

RESOLUCIÓN TEFA-11-2025

TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS DEL FRENTE AMPLIO. A las diecisiete horas del dos de agosto de dos mil veinticinco este órgano procede a dictar resolución acerca de la **ADICIÓN DE OFICIO A LA RESOLUCIÓN TEFA-10-2025 SOBRE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE DEL EJERCICIO DE VOTO EN UN CENTRO DE VOTACIÓN DISTINTO AL DOMICILIO ELECTORAL** bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO QUE

PRIMERO.- El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Frente Amplio, determina que corresponde al Tribunal de Elecciones Internas (TEFA) organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales del Partido. Además de interpretar la normativa electoral de dichos procesos.

SEGUNDO.- Mediante la resolución TEFA-10-2025 se autorizó de manera excepcional que las personas delegadas que se trasladen a otros cantones dentro de su misma provincia para integrar Juntas Receptoras de Votos (JRV) puedan ejercer su derecho al sufragio en el cantón donde ejercerán funciones.

TERCERO.- Posterior a la emisión de dicha resolución, se identificó una omisión material relativa a la necesidad de autorizar a otras personas delegadas y miembros del TEFA a votar en centros distintos a los asignados en su domicilio electoral, en virtud de situaciones organizativas excepcionales previamente conocidas y aprobadas por este Tribunal. En concreto, los cantones omitidos corresponden a: Sarchí, Orotina, San Mateo, Puntarenas y Abangares.

CUARTO.- En resguardo del principio de participación política y del derecho fundamental al sufragio, este Tribunal estima procedente adicionar de oficio la resolución original para incorporar los centros de votación que fueron omitidos.

POR TANTO

PRIMERO.- Se autoriza, de manera excepcional y por única vez, que las personas afiliadas que se detallan en el listado oficial a continuación, puedan ejercer su derecho al voto en los siguientes centros de votación, distintos a los correspondientes a su domicilio electoral:

RESOLUCIÓN TEFA-10-2025

Correo electrónico tefa@frenteamplio.org

Página 1 de 2

PERSONAS DELEGADAS Y MIEMBROS DEL TEFA AUTORIZADAS PARA VOTAR EN OTRO CENTRO DISTINTO A SU DOMICILIO ELECTORAL

Cédula	Nombre	Cantón en el que se le autoriza votar
105480272	William Rodolfo Ulloa Bonilla	Alajuelita
119430338	Mariel Rojas Palma	Alajuelita
203490424	Mario Arturo Carrillo Rojas	Orotina
603130545	Marco Vinicio Rodríguez Zúñiga	Río Cuarto
603890190	Angie Stephannie Loría Arroyo	Sarchí
203280510	Alberto Salazar Ugalde	San Mateo
604260106	Gabriel Jesús Guido Sánchez	Parrita
604630830	Karolina Zamora Umaña	Puntarenas
107860493	Leila Marcela Sánchez Cortés	Abangares

SEGUNDO.- Regirán las mismas condiciones establecidas en la Resolución TEFA-10-2025.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de San José el dos de agosto de dos mil veinticinco.

Rosemary Gómez Ulate

Gustavo Campos Alfaro

Bernardo Manuel Rodas Posada

Ronny Alexander Masís
Montenegro

Marcela Sánchez Cortés

Marco Vinicio Alfaro Rojas

Kathya González Hernández

Karolina Zamora Umaña

Karen Marín Argüello